

**DECRETO SUPREMO N° 1811**

**DIA DEL FARMACEUTICO.?** Declárase el 1° de diciembre de cada año.

**MAMERTO URRIOLAGOITIA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el primer Congreso Panamericano de Farmacia reunido en la ciudad de La Habana y en el que Bolivia fué oficialmente representada, acordó establecer como Día del Farmacéutico Panamericano, el 1° de diciembre de de cada año;

Que es deber del Supremo Gobierno reconocer la misión del profesional Químico-Farmacéutico, por su función científica humanitaria y social;

**DECRETA:**

**Artículo 1°** Declárase "Día del Farmacéutico", el 1° de diciembre de cada año, con suspensión obligatoria de labores y goce de sueldos y salarios para los trabajadores del ramo, ya sean ellos dependientes del Estado o de empresas particulares, en todo el territorio de la República; debiendo en tal fecha realizarse conferencias y actos culturales, encaminados a enaltecer la profesión farmacéutica.

**Artículo 2°** A fin de no perjudicar la normal atención al público, las farmacias de turno, harán el servicio respectivo en los diferentes distritos de la República.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores e Higiene y Salubridad, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

**(FDO.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.?** Alberto Saavedra Nogales.? Agustín Benavides.